

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 28 de febrero de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario (E)*

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 217

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino de traslado a la parte demandada dentro de este proceso Verbal Sumario Disminución de Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor EDGAR ANDRES ALZATE LEAL en contra de la señora CAMILA HENAO LOPEZ; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°. SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **JUEVES VEINTIUNO (21)** del mes de **ABRIL** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

2°. DECRETAR como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Cédula de ciudadanía del demandante.
- Registro Civil de Nacimiento de los menores GABRIELA Y JERONIMO ALZATE HENAO.
- Acta de Conciliación.
- Informe Psicológico.
- Copia escritura No. 1168 del 13 de noviembre de 2020.
- Constancia laboral.
- Contrato de arrendamiento.
- Estado de cuenta Banco de Occidente.
- Recibo de celular.
- Recibo de Internet, tv.
- Recibo de agua.
- Recibo de Gas.
- Recibo de energía.
- Recibo de pago salud prepagada.
- Pago de cuota de administración.
- 4 recibos de compra víveres mes de agosto.
- Pago de impuestos del vehículo.

- Póliza contra todo riesgo.
- Pago de salud prepagada.
- Factura de libros.
- Declaración extra proceso.
- Recibos de combustible.
- Certificación del restaurante de Res y de Cerdo.
- Copia de dos letras.

2.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES: Escuchar el testimonio de los señores MILTON CESAR MUÑOZ JARAMILLO, ZORAIDA MARITZA GUTIERREZ y YULIETH MARITZA GUTIERREZ.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Recibos de los gastos reales de los menores.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO:

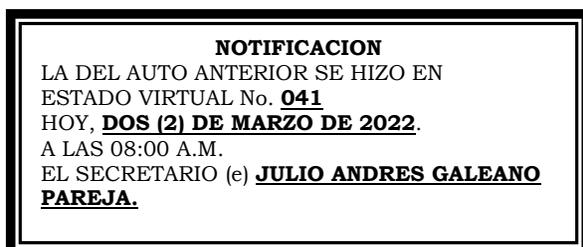
2.3.1. Por parte del despacho se escuchará en interrogatorio de parte a los señores EDGAR ANDRES ALZATE LEAL y CAMILA HENAO LOPEZ.

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar los correos electrónicos y números de teléfonos; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

mjg



Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc310e0c2a2588ccbc88f5b6b98112484edfa28fdee018c660dcbdb442d3b56**

Documento generado en 01/03/2022 01:53:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**